

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

DECRETO 104/2005, de 12 de abril, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Cáceres de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de “Encauzamiento integral de la Ribera del Marco, 2ª Fase. Tramo: Paseo de la Universidad”.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en sesión plenaria celebrada el 15 de julio del 2004, adoptó acuerdo para la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras contenidas en el “PROYECTO DE “ENCAUZAMIENTO INTEGRAL DE LA RIBERA DEL MARCO 26 FASE. TRAMO: PASEO DE LA UNIVERSIDAD” se inició el expediente de expropiación, con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 158, de fecha 18 de agosto de 2004 y en el Diario Extremadura de fecha 20 de agosto de 2004.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública algunos de los propietarios afectados presentaron las alegaciones correspondientes que fueron desestimadas por el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2004, por lo que la relación definitiva de bienes afectados, y a la vista de los informes técnicos emitidos, es la presentada en el Anexo I.

En la sesión de fecha 15 de julio de 2004, se acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación que procede tomar en consideración toda vez que la urgencia de la misma queda demostrada por el hecho de que las presentes obras resolverán los problemas hidráulicos y de salubridad que se presentan en el tramo de la Ribera del Marco comprendido entre el puente de Hortelanos y la Carretera Nacional 521, a su vez que conectar la obra con el Emisario General de Cáceres, actualmente en ejecución, consiguiéndose los siguientes objetivos:

- Eliminación de vertidos de aguas residuales directamente al cauce del Arroyo de la Madre, lo cual eleva el canon de vertido de la ciudad.
- Eliminación de las tomas para riego que se realizan con el colector actual para el riego de las huertas adyacentes.

- Eliminación de los malos olores que, con motivo de las tomas antedichas, se producen especialmente en las proximidades de la Escuela Universitaria de Empresariales y la ronda del puente Vadillo.
- Dotación de espacios libres junto a la Ribera que hagan de ella un entorno urbano completamente armonizado con la ciudad.
- Aumento de la capacidad hidráulica de la red actual, eliminando el aliviadero existente en zona urbana.
- Protección del cauce del arroyo de la Madre mediante escombrera.
- Adecuación de la red de saneamiento de la ciudad a la Directiva 97/271/CEE sobre aguas residuales, en la que se especifica que la totalidad de las aguas residuales de los núcleos urbanos deben ser depuradas mediante un tratamiento secundario antes de ser vertida al cauce, actualmente la capacidad de las tuberías existentes es insuficiente, entrando en funcionamiento el aliviadero actual con diluciones muy bajas, y por lo tanto, vertiendo al arroyo aguas no depuradas.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 12 de abril de 2005,

DISPONGO:

Artículo único.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Cáceres de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de “Encauzamiento integral de la Ribera del Marco, 2ª fase. Tramo: Paseo de la Universidad”.

Dado en Mérida, a 12 de abril de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ANEXO I

NÚMERO	TIPO DE SUELO	TITULAR	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE EXISTENTE	SUPERFICIE QUE SE EXPROPIA
R-1	Rústica	Fundación F. Valhondo Calaf	Polígono 21 Parcela 1.	43.000 m ²	4.886,32 m ²
S-1	Urbana	Gonzalo Solana González	66313 06	2.265,82 m ²	471,56 m ²
S-2	Urbana	Manuel Cotallo Polo	66313 05	3.762 m ²	300,74 m ²

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DECRETO 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

La Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura establece en su artículo 59.1 que el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Presupuesto, aprobará el Plan de Disposición de Fondos de Tesorería.

Los objetivos que se pretenden al aprobar este Plan serían entre otros, ajustar la expedición de ordenes de pago desde el Presupuesto de la Junta a las disponibilidades líquidas de la Tesorería y establecer plazos máximos y fechas en determinados pagos y capítulos de gasto, que por su importancia y repercusión social o económica, es conveniente que quede reflejado su periodo de liberación.

Para esto se fijan unos criterios generales en referencia a los diferentes créditos de los capítulos de gastos, y fundamentalmente en aquellas obligaciones de pago ya reguladas por el ordenamiento jurídico como las nóminas, las cotizaciones a la Seguridad Social y otras, y los pagos de carácter financiero como intereses y amortizaciones de préstamos.

Igualmente existen unos criterios específicos para determinados gastos entre los cuales hemos de destacar los anticipos a Corporaciones Locales que deberán ser contabilizados y pagados el 50% de los mismos dentro del primer cuatrimestre del año, lo

cual quiere hacer efectivo esta norma para insuflar la liquidez necesaria a las Corporaciones Locales que tradicionalmente han sido deficitarios debido al desfase existente entre las fechas de inicio de los trabajos subvencionados y la percepción de nuestros pagos. De la misma forma se intenta con esta norma que se agilicen los pagos correspondientes de los Fondos de Cooperación Regional.

En su virtud, de acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 19, 36.d) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura, a propuesta del Consejero de Hacienda y Presupuesto, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 12 de abril de 2005,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito.

1. El presente Plan de Disposición de Fondos tiene por objeto ajustar la expedición de las órdenes de pago a cargo del Presupuesto de la Junta de Extremadura a las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

2. Este Plan de Disposición de Fondos es de aplicación a las propuestas de pago recibidas en la Tesorería procedentes de los diferentes centros gestores de gasto.

3. La previsión de ingresos a partir de la cual se establece este Plan es la contenida en la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005.